



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Deslinde y Amojonamiento C1 Rad. 68001-31-03-004-2013-00108-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede¹, y atención a lo ordenado en auto dictado el pasado 10 de septiembre de 2021², se dispone:

1. Incorpórese al expediente la constancia de envío del link que obra a folio 82 en donde se observa que el 13 de septiembre de 2021 se le compartió el mismo al apoderado del litisconsorte necesario, de la empresa AGRO INVERSIONES LTDA. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES.
2. Incorpórese al expediente los consecutivos 93 a 95 relacionados con el envío nuevamente del link al apoderado RUGELES RUGELES con acuse de recibido del abogado de fecha 14 de septiembre de 2021.
3. Se agrega al expediente la contestación que reposa en el consecutivo 83 y 84 allegada por AGRO INVERSIONES LTDA a través de su apoderado, sin embargo, la misma no podrá tenerse en cuenta por extemporánea ya que conforme al numeral 1° del auto de fecha 10 de septiembre de 2021³, se le indicó que ya se encontraba enterado del asunto, es decir ya estaba notificado, incluso se hizo parte dentro del proceso, entendiéndose este Despacho que los efectos y términos del traslado empezaron a correr el día siguiente al envío del link del proceso, esto es, el 13 de septiembre de 2021, , luego tenía hasta el 16 de septiembre de 2021 para contestar la demanda.

Ahora bien, si en cuenta se tiene la manifestación del apoderado del litisconsorte realizada el 14 de septiembre de 2021 y a través de la cual indicó que no podía aperturar el link del expediente⁴, el mismo día, mes y año confirmó su efectiva apertura⁵, luego en gracia de discusión si los términos se contarán a partir de dicha fecha tendría entonces hasta el 17 de septiembre de 2021 para contestar la demanda, situación que no ocurrió, por ello no se podrá tener en cuenta la referida contestación.

Respecto del demandado EDDINSON BARAJAS SUAREZ el mismo dejó vencer en silencio el término de contestación de la demanda.

4. Incorpórese al expediente los consecutivos 85 a 86 a los cuales se les dio trámite en el numeral 3 de esta providencia.
5. Para lo pertinente téngase en cuenta la solicitud de la abogada que obra en los consecutivos 87 y 88 a través de la cual indica que ya no representa ninguna parte en este proceso tal y como ya se decidió en auto que reposa en el consecutivo 78.
6. Respecto de la solicitud que obra en el consecutivo 90 se informa al interesado CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

¹ Consecutivo 89

² Consecutivo 78

³ Consecutivo 78

⁴ Consecutivo 93

⁵ Consecutivo 94



que el expediente se encuentra en la actualidad híbrido, es decir, una parte se encuentra de manera digital y otra de manera física, sin embargo, en el expediente digital se encuentran sus piezas procesales completas de manera que si requiere revisar el mismo, este Despacho ordena que por secretaría le sea remitido el link del proceso a su correo electrónico para la respectiva consulta, pero si lo que requiere es revisar el mismo físicamente vale la pena advertirle que el expediente no se encuentra completo pero puede consultarlo acercándose al Juzgado en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Por secretaria y a través del medio más expedito infórmesele lo aquí estipulado.

7. Finalmente, frente a la solicitud que obra en los consecutivos 93 y 94 a través de la cual el apoderado de AGRO INVERSIONES LTDA solicita se fije fecha para el deslinde, es de informarle que no es el momento procesal oportuno para continuar con dicha etapa procesal.
8. En firme la presente decisión ingrese al Despacho para continuar con la etapa subsiguiente-*trámite excepciones previas*-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00d8fef9aa5c0a2b929f8809e23966eaa3e0be1e94ca7e29827bcb1ca674a11**

Documento generado en 17/02/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>